



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 015 - 2025-GM-MPC-C.

Yanaoca, 31 de enero de 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS – CUSCO

VISTO: CARTA N°007-2025-LP.2-MPC/ZM, de fecha 20 de enero de 2025, Informe N°002-2025-MPC-GAOS-GIDUR-thisco, de fecha 24 de enero de 2025, Informe N°0054-2025-MPC-WRP-GIDUR, de fecha 27 de enero de 2025, Informe N°040-2025-WR-UA//MPC/C, de fecha 30 de enero de 2025 y Opinión Legal N°040-2025-OAJ-MPC/CIL, de fecha 31 de enero de 2025; Sobre la Solicitud de Ampliación de Plazo al Contrato N°002-2024-GM-MPC/C, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE BIENES, ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SUPERESTRUCTURA DEL PUENTE MODULAR TIPO BERD-L50.40, A TODO COSTO, PARA EL PROYECTO: "CREACIÓN DEL PUENTE THISCO Y ACCESO DISTRITO DE YANAOCA- PROVINCIA DE CANAS- DEPARTAMENTO DE CUSCO" y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; Y.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 20°, numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del alcalde: Delegar sus atribuciones, Administrativas al Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, conforme lo dispone el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado (en adelante "la Ley"), aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; establece que "La presente Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se intervienen y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, al respecto, debe indicarse que de conformidad con lo señalado en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley, es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato;

Que, de acuerdo con el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, manifiesta que (...) 142.1. "El plazo de ejecución contractual se inicia desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumpla las condiciones previstas en el contrato según sea el caso". Entendiéndose por plazo de ejecución contractual al periodo en que el contratista se ha obligado a ejecutar las prestaciones a su cargo; a diferencia del plazo de vigencia del contrato, el cual inicia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio hasta el otorgamiento de la conformidad de las prestaciones a cargo del contratista y el pago correspondiente.

Que, mediante el Numeral 158.1 del artículo 158° del Reglamento, establece que la ampliación de plazo procederá al cumplirse alguno de los siguientes casos: (a) cuando se apruebe el adicional, siempre que esto implique la afectación del plazo; y, (b) por atraso y/o paralización no imputable al contratista.

Con relación a lo hasta ahora señalado; corresponde precisar que el procedimiento para la ampliación de plazo y su aprobación o denegatoria, se encuentra regulado en el Artículo 158° del Reglamento en donde se establece lo siguiente:

Artículo 158. Ampliación del plazo contractual



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad



Que, mediante el Artículo 197. Causales de ampliación de plazo El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

b) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Que, debe indicarse que, una vez perfeccionado un contrato, el contratista se obliga a ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad de conformidad con las disposiciones contractuales, por su parte, la Entidad se compromete a pagar al contratista la contraprestación correspondiente, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato suscrito.



Que, mediante la Carta N° 007-2025-LP.2-MPC/ZM, de fecha 20 de enero del 2025, el Ing. Luis Ángel Zegarra Cubas, Representante Legal de la Empresa ZEMETAL S.A.C, solicita al alcalde de la Municipalidad Provincial de Canas, AMPLIACIÓN DE PLAZO al Contrato N°002-2024-GM-MPC/C, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE BIENES, ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SUPERESTRUCTURA DEL PUENTE MODULAR TIPO BERD-L50.40, A TODO COSTO, PARA EL PROYECTO: " **CREACIÓN DEL PUENTE THISCO Y ACCESO DISTRITO DE YANAOCA- PROVINCIA DE CANAS- DEPARTAMENTO DE CUSCO**".

Que, mediante Informe N° 002-2025-MPC-GAOS-GIDUR-THISCO, de fecha 27 de enero del 2025, el Ing. Guido Alfredo Olivera Silva Residente de Obra, con visto bueno del Supervisor, remite al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, aprobación de ampliación de plazo por 20 días por intensas lluvias al Contrato N°002-2024-GM-MPC/C, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE BIENES, ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SUPERESTRUCTURA DEL PUENTE MODULAR TIPO BERD-L50.40, A TODO COSTO, PARA EL PROYECTO: " **CREACIÓN DEL PUENTE THISCO Y ACCESO DISTRITO DE YANAOCA- PROVINCIA DE CANAS- DEPARTAMENTO DE CUSCO**".

Que, mediante Informe N° 0054-2025-MPC-WRP-GIDUR, de fecha 27 de enero de 2025, el Ing. Walter Rosales Pillco, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, remite al Gerente Municipal, procedencia a la solicitud de Ampliación de Plazo por 20 días, solicitado por la empresa ZEMETAL S.A.C.

Que, mediante Informe N° 040-2025-WR-UA//MPC/C, de fecha 30 de Enero de 2025, el C.P.C. Walter Rivera Rodríguez Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Patrimonio y Almacén, remite al Jefe de la Oficina General de Administración, la ampliación de plazo al Contrato N° 02-2024-GM-MPC/C - Licitación Pública N° 002-2024-MPC-C-1, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE BIENES, ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SUPERESTRUCTURA DEL PUENTE MODULAR TIPO BERD-L50.40, A TODO COSTO, PARA EL PROYECTO: " **CREACIÓN DEL PUENTE THISCO Y ACCESO DISTRITO DE YANAOCA- PROVINCIA DE CANAS- DEPARTAMENTO DE CUSCO**".

Que, con Opinión Legal N° 040-2025-OAJ-MPC/CIL, de fecha 31 de enero de 2025; el Abg. Leonel Callo Incacutipa, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica-MPC, opina declarar PROCEDENTE la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO, por veinte (20) días calendario, al CONTRATO N° 02-2024-GM-MPC/C, establecido en la CLAUSULA QUINTA (DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION) CUYO OBJETO ES LA CONTRATACION DE BIENES, ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SUPERESTRUCTURA DEL PUENTE MODULAR TIPO BERD-L50.40, A TODO COSTO, PARA EL PROYECTO: "CREACION DEL PUENTE THISCO Y ACCESO DISTRITO DE YANAOCA - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", solicitado por el CONTRATISTA (Empresa ZEMETAL S.A.C.), con R.U.C. N° 20602188885, debidamente representado por su Representante Legal Ing. Luis Angel Zegarra Cubas, por la causal por atraso y/o paralización no imputable al contratista; toda vez que, reviste las condiciones y presupuestos normativos establecidos en el Artículo 34° de la Ley, y el Artículo 158° de su Reglamento; debiendo en Consecuencia modificarse la CLAUSULA QUINTA (DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION) del CONTRATO N° 02-2024-GM- MPC/C.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Resolución de Alcaldía N° 005-2025-A-MPC/Y, de fecha 02 de enero de 2025, por el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal; Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar, **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo por (20) días calendarios, al CONTRATO N° 02-2024-GM-MPC/C, solicitado por el CONTRATISTA (Empresa ZEMETAL S.A.C.), con R.U.C. N° 20602188885, debidamente representado por su Representante Legal el Ing. Luis Angel Zegarra Cubas; **CUYO OBJETO ES LA CONTRATACION DE BIENES, ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SUPERESTRUCTURA DEL PUENTE MODULAR TIPO BERD-L50.40, A TODO COSTO, PARA EL PROYECTO: "CREACION DEL PUENTE THISCO Y ACCESO DISTRITO DE YANAOCA - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, por la causal de atraso y/o paralización no imputable al contratista; toda vez que, reviste las condiciones y presupuestos normativos establecidos en el Artículo 34° de la Ley, y el Artículo 158° de su Reglamento; debiendo en Consecuencia modificarse la CLAUSULA QUINTA (DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION) del CONTRATO N° 02-2024-GM- MPC/C, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, a la Unidad de Abastecimiento, proceda con la modificación de la CLAUSULA QUINTA (DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION) del CONTRATO N° 02-2024-GM- MPC/C, derivado de Licitación Pública N° 02-2024-MPC-C-1, y se proceda con la suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE de acuerdo al marco normativo vigente.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a las unidades correspondientes, así como al CONTRATISTA (Empresa ZEMETAL S.A.C.), con R.U.C. N° 20602188885, para los fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - **DAR**, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

Lic. Adm. Miguel Angel Inga Pantoja
GERENTE MUNICIPAL